**GUÍA FISCAL PARA LOS AUTÓNOMOS EN MÓDULOS**

La Agencia Tributaria (AEAT) ofrece un nuevo Servicio de ayuda para la presentación de las declaraciones trimestrales de los cerca de 400.000 autónomos en módulos, en concreto, de los modelos 131 del régimen de módulos IRPF y el modelo 303 del régimen simplificado IVA. La presentación de estas declaraciones se amplió hasta el 20 de mayo en el Consejo de Ministros del pasado 14 de abril, a lo que se añadió el 21 de abril la posibilidad de que los autónomos abandonen el sistema de módulos y que modifiquen el sistema por el que declaran los pagos fraccionados en el Impuesto sobre Sociedades, a lo que también pueden optar hasta el 20 de mayo. A su vez, se descontará del cálculo de los módulos los días en que haya cesado la actividad por el estado de alarma.

**¿Qué ayuda ofrece la Agencia Tributaria y a quién se dirige?**

Este nuevo servicio de ayuda tiene como objetivo facilitar la presentación de los modelos 131 y 303 para aquellos autónomos que, debido al estado de alarma por el Covid-19, no pueden acudir a las oficinas de la AEAT como venían efectuando. El servicio se dirige a empresarios que apliquen el régimen de módulos en el IRPF y el régimen simplificado en IVA.

**¿Cómo funciona el servicio?**

Tras rellenar un formulario donde se indicará los datos suficientes para el cálculo de los módulos y otra información relevante, el contribuyente recibirá de la AEAT los modelos 131 y 303 confeccionados a través del correo electrónico para su presentación en la entidad bancaria o, si tiene certificado o cl@ve, su cumplimentación online.

**¿Qué datos debe aportar el contribuyente?**

Para que la AEAT confeccione las declaraciones, el contribuyente debe introducir en el cajetín que se indica en el formulario la información necesaria dependiendo del tipo de actividad. Para actividades empresariales distintas a agrícolas, ganaderas y forestales: Módulos aplicables a 1-1-2020. Debe definir el módulo e indicar las unidades. Si no pudiera determinarlos en esta fecha, se tomarán los del año anterior o los existentes a la fecha del inicio de la actividad, si es posterior al 1 de enero. En el supuesto de actividades de temporada, se indicarán los módulos empleados durante el año anterior. Amortizaciones: se obtendrá aplicando el coeficiente lineal máximo a cada uno de los bienes amortizables existentes a 1 de enero o fecha de inicio de la actividad. Se debe indicar cualquier información adicional relevante (número de vehículos, supera 1.000 kg de carga, si se ejerce en más de un local, año de inicio de actividad, número de días de ejercicio de la actividad en 2019 en caso de actividad de temporada, retenciones a cuenta, rendimiento neto de 2019 inferior a 12.000 euros, crédito hipotecario para adquisición de vivienda u obra anterior al 1-1-2013). Para Actividades agrícolas, ganaderas y forestales: Volumen de ingresos del trimestre (excluir las subvenciones de capital y las indemnizaciones). Se debe indicar cualquier información adicional relevante (retenciones a cuenta, rendimiento neto de 2019 inferior a 12.000 euros, crédito hipotecario para adquisición de vivienda u obra anterior al 1-1-2013).

**¿Cómo queda presentada la declaración?**

Una vez haya revisado los modelos que les sean remitidos, el contribuyente tendrá que presentar las declaraciones, para lo cual puede imprimir los modelos en formato PDF y acudir a su entidad bancaria o, si dispone de certificado electrónico o del sistema Cl@ve, acceder a la sede electrónica, seleccionar la opción Presentación 2020 (modelo 131) y/o Presentación ejercicio 2020 (modelo 303) y cumplimentar los modelos conforme a los datos consignados en los documentos PDF.

**¿Qué condiciones tiene el cambio de módulos a estimación directa?**

Los autónomos podrán optar por abandonar el régimen de módulos y pasar al de estimación directa hasta el 20 de mayo, lo que permitirá que durante el periodo afectado por el estado de alarma se ajuste su pago a los ingresos reales. No tendrán la exigencia de permanecer en ese sistema durante tres años, como hasta ahora, de forma que podrán volver a tributar por módulos en 2021. Se permite la renuncia tácita al régimen de estimación objetiva, realizada presentando el pago fraccionado del primer trimestre en plazo -hasta el 20 de mayo- calculándolo en estimación directa. Se podrá volver en 2021 a determinar el rendimiento neto por módulos revocando la renuncia en diciembre o presentando el primer pago fraccionado de 2021 por esta modalidad.

**¿Qué ventajas tiene seguir en módulos?**

Los contribuyentes que no quieran renunciar a módulos no tendrán que computar como días de ejercicio de la actividad los días naturales del trimestre en los que hubiera existido estado de alarma. En definitiva, en el primer trimestre no computarán 18 días.

Si un contribuyente ya presentó el pago fraccionado de módulos el 15 de abril, ¿qué puede hacer para cambiar a la modalidad de estimación directa o seguir en módulos reduciendo el importe a pagar? Mejor que optar por la vía de solicitar la rectificación de la autoliquidación sin modelo determinado será presentar una nueva autoliquidación en la que conste el importe del pago fraccionado reducido -sin tener en cuenta los días 14 a 31 de marzo- o por la estimación directa si se quiere cambiar de modalidad, y rellenar y presentar un formulario GZ281 que identifique la autoliquidación ya presentada.